DECRETO LEY DE 10 DE JUNIO DE 1939

VIVIENDAS PARA TRABAJADORES.— se crean impuestos para su construcción.

TCNL. GERMAN BUSCH Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que el plan de labores del Supremo Gobierno, contempla entre sus puntos de realización inmediata, la construcción de viviendas para trabajadores; que, para atender a esta necesidad, se requiere incrementar el rendimiento de las fuentes de imposición indirecta que se refieren al consumo de artículos no conceptuados de primera necesidad, y sobre los que aún cabe establecer un recargo;

DECRETA: Artículo 1º.— Se crean los siguientes impuestos afectados especialmente a la construcción de viviendas para trabajadores:

- a) Estampilla de Bs. 0.15 que se adherirá a toda carta, encomienda y paquete postal que se despache por las Oficinas de Correos de la República;
- b) Timbre de Bs. 0.10 por cada botella de cerveza que se produzca en la República o que se importe a ella;
- c) Impuesto de Bs. 0.10 por litro de alcohol, aguardiente y vino de producción nacional;

Artículo 2º.— Los timbres y estampillas previstos en el artículo anterior llevarán la leyenda "Pro vivienda obrera" y su emisión se verificará de acuerdo a la ley. El rendimiento de estos impuestos se depositará por las oficinas recaudadoras en cuenta de la Caja de Seguro y Ahorro Obrero.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Trabajo y Previsión Social, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve años.

Tcnl. G. Busch.— F. Pou Mont. – R. Jordán Cuéllar. – V. Leitón. – D. Foianini. – B. Navajas Trigo. – A. Mollinedo. – W. Méndez. – L. Herrero.